



ALCALDIA MUNICIPAL DE NECHÍ

Código: BP - 002

Versión 1



DECRETO N° 0038

(Abril 19 de 2022)

HORA:

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONECTA LAS VEREDAS SAN PABLO MEDIO - SAN PABLO ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE NECHÍ EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA – BPIN 2021054950032, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NECHI – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a

los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que frente a proyectos tipo, el párrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. El documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", en su numeral 6 consagra que, cuando dos o más entidades territoriales concurren para financiar un proyecto de inversión con recursos del Sistema General de Regalías, deberán determinar de mutuo acuerdo la entidad que presentará el proyecto de inversión, quien será la encargada de emitir su concepto de viabilidad.
11. Que en virtud de lo anterior, por medio de oficio, el departamento de Antioquia y el municipio de Nechí, acordaron que frente al proyecto de inversión "Construcción de pavimento placa huella en la vía que conecta las veredas San Pablo Medio - San Pablo Arriba, del municipio de Nechí en el departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2021054950032, la presentación y emisión del concepto de viabilidad, así como su registro en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías, quedaría a cargo del municipio de Nechí.
12. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
13. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de



ALCALDIA MUNICIPAL DE NECHÍ

Código: BP - 002

Versión 1



proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

14. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
15. Que el municipio de Nechí formuló y transfirió el proyecto de inversión **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONECTA LAS VEREDAS SAN PABLO MEDIO - SAN PABLO ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE NECHÍ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – BPIN 2021054950032**, por un valor de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.948.127.654,00); discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR Asignaciones Directas	\$1.500.000.000.00
Nechí	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$448.127.654,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$1.948.127.654.00

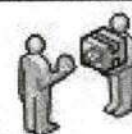
16. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONECTA LAS VEREDAS SAN PABLO MEDIO - SAN PABLO ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE NECHÍ EN EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA” – BPIN 2021054950032**: Proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), presupuestos detallados, certificado de precios unitarios certificados de no financiación con otras fuentes, certificados de usos y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, documentos de diseño con matrículas profesionales, certificados de vigencias y demás documentos que soportan los diseños, documento técnico de soporte, certificados de sostenibilidad, matriz de



ALCALDIA MUNICIPAL DE NECHÍ

Código: BP - 002

Versión 1



riesgo del proyecto, localización exacta de la obra, estudios hidrológicos e hidráulicos, estudios geológicos y geotécnicos, estudio de suelos, diseño de estructuras, planos de construcción generales y de detalle, proceso constructivo, plan de adaptación de la guía ambiental (PAGA), plan de manejo de tránsito, certificado en donde consta que la vía a intervenir es competencia de la entidad, levantamiento topográfico, informe diseño geométrico, estudio de tránsito, diseño de estructura de pavimento, esquema de localización de las fuentes de material, caracterización del tramo vial, concepto técnico favorable emitido por el municipio de Nechí, cuestionario de verificación de requisitos de aprobación y sectoriales anexo 2 matriz SGR emitido el municipio de Nechí, resolución de viabilidad emitida por el municipio de Nechí, ficha de indicadores emitida por el municipio de Nechí, certificación uso de la metodología para el cierre de brechas emitida por el municipio de Nechí, certificado de idoneidad de la entidad propuesta como ejecutora con sus respectivos soportes, certificado de cofinanciación firmado por el representante legal del municipio de Nechí (Marcos Javier Madera) y el secretario de infraestructura física del departamento de Antioquia (Santiago Sierra Latorre) carta de responsabilidad de quien viabiliza el proyecto firmada por el representante legal del municipio de Nechí (Marcos Javier Madera) y la secretaria de planeación del municipio de Nechí (Adriana Katherine Chunza Londoño).

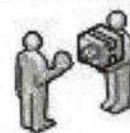
17. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde del municipio de Nechí departamento de Antioquia expidió el Decreto 0057 del 21 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo Nechí Compromiso de Todos 2020-2023.
18. Que el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONECTA LAS VEREDAS SAN PABLO MEDIO - SAN PABLO ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE NECHÍ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – BPIN 2021054950032"**, se encuentra en el Plan de Desarrollo Nechí Compromiso de Todos 2020-2023, en la Línea estratégica 4, COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO.
19. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de pavimento placa huella en la vía que conecta las veredas san pablo medio - san pablo arriba, del municipio de nechí en el departamento Antioquia", la secretaria de planeación del municipio de Nechí (Adriana Katherine Chunza), encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.



ALCALDIA MUNICIPAL DE NECHÍ

Código: BP - 002

Versión 1



20. Que mediante Resolución No. 0111 del 23 de marzo de 2022, el alcalde del municipio de Nechí (Marcos Javier Madera Camero), emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONECTA LAS VEREDAS SAN PABLO MEDIO - SAN PABLO ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE NECHÍ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**.
21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 1 de abril de 2022 con el número de solicitud 1787781.
22. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de pavimento placa huella en la vía que conecta las veredas san pablo medio - san pablo arriba, del municipio de nechí en el departamento Antioquia", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
23. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
24. Que la Asociación de municipios del magdalena medio Antioqueño-AMMA, fue propuesto como entidad ejecutora del proyecto de inversión.
25. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías IGPR publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que el desempeño de la Asociación de municipios del magdalena medio Antioqueño-AMMA es "alto" con un puntaje de 86.7%.
26. Que teniendo en cuenta lo anterior, se designará como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión a la Asociación de municipios del magdalena medio Antioqueño-AMMA.
27. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

 **NECHÍ. COMPROMISO DE TODOS**

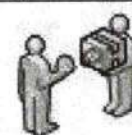
Cra. 30 N° 27-28 Telefax:- 8368190 -Correo: alcadia@nechi-antioquia.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE NECHÍ

Código: BP - 002

Versión 1



DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PLACA HUELLA EN LA VÍA QUE CONECTA LAS VEREDAS SAN PABLO MEDIO - SAN PABLO ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE NECHÍ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" identificado con código BPIN **2021054950032** por un valor de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ **1.948.127.654,00**) con cargo a los recursos de Asignaciones directas del departamento de Antioquia y la Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Nechí, cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021054950032	"Construcción de pavimento placa huella en la vía que conecta las veredas san pablo medio - san pablo arriba, del municipio de nechí en el departamento de Antioquia"	Transporte	Fase III- Factibilidad	\$1.948.127.654,00
Tipo de recurso	Entidad	Cronograma MGA		Valor
SGR-Asignaciones Directas	Departamento de Antioquia	7 meses		1.500.000.000,00
SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	Municipio de Nechí	7 meses		\$448.127.654,00

Parágrafo: El proyecto de inversión "Construcción de pavimento placa huella en la vía que conecta las veredas San Pablo Medio - San Pablo Arriba, del municipio de Nechí en el departamento de Antioquia", tiene un valor total de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.948.127.654,00), de los cuales mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000) serán financiados con cargo al SGR-Asignaciones Directas del departamento de Antioquia, y en este sentido, serán aprobadas por el gobernador en el marco de sus competencias.

Artículo 2º. Designar a la Asociación de municipios del magdalena medio Antioqueño-AMMA, como entidad ejecutora, del proyecto de inversión "Construcción de pavimento placa huella en la vía que conecta las veredas san pablo medio - san pablo arriba, del municipio de nechí en el departamento Antioquia"



ALCALDIA MUNICIPAL DE NECHÍ

Código: BP - 002

Versión 1



Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$1.948.127.654.00		Sistema General de Regalías	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociación de municipios del magdalena medio Antioqueño-AMMA	Fuentes	SGR-Asignaciones Directas – Departamento Antioquia SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría- municipio Nechí
		Valor Ejecución	\$1.787.446.052
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Asociación de municipios del magdalena medio Antioqueño-AMMA	Fuente	SGR-Asignaciones Directas – Departamento Antioquia SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría- municipio Nechí
		Valor Interventoría	\$160.681.602
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Nechí

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto No. 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.



ALCALDIA MUNICIPAL DE NECHÍ

Código: BP - 002

Versión 1



Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

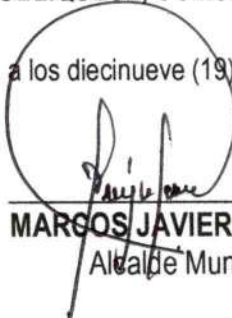
Artículo 5º. Comunicar el presente Acto Administrativo a la Asociación de municipios del magdalena medio Antioqueño-AMMA en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "Construcción de pavimento placa huella en la vía que conecta las veredas san pablo medio - san pablo arriba, del municipio de Nechí en el departamento de Antioquia".

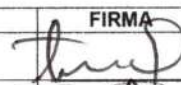
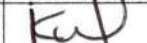
Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto No. 1821 de 2020, la Asociación de municipios del magdalena medio Antioqueño-AMMA deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

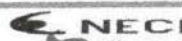
Artículo 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Nechí, Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2022


MARCOS JAVIER MADERA CAMERO
Alcalde Municipal – Nechí.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Iván Darío Quintana Bohórquez. Asesor de Proyectos.		19-04-2022
Revisó	Abg. Daimer Restrepo. Asesor jurídico.		19-04-2022
Aprobó	Adriana Katherine Chunza Londoño.		19-04-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

 **NECHÍ. COMPROMISO DE TODOS**

Cra. 30 N° 27-28 Telefax:- 8368190 -Correo: alcadia@nechi-antioquia.gov.co